



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

- Decreto No. 381 que autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que Gestione una línea de crédito
- Decreto No. 382, que autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, otorgar Descuentos en el pago del Impuesto Predial
- Decreto No. 383, que clausura un periodo ordinario de sesiones prorrogado

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA
Acuerdo que aprueba las Modificaciones Presupuestales de 2002

TOMO CLXX

HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 53 SECC. VI

LUNES 30 DE DICIEMBRE AÑO 2002

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 381

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN NOMBRE DEL PUEBO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FUENTE FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate, con la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca, una línea de crédito por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), y cuyo importe en su totalidad deberá ser cubierto en los plazos que se fijen para ello, sin que pueda exceder del periodo constitucional del presente Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del crédito autorizado deberá destinarse exclusivamente a cubrir las actividades productivas programadas para el presente ejercicio fiscal que no hayan podido culminarse por la reducción de los recursos municipales.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito autorizado, se afecten a favor de la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca y que resulte acreditante, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.



ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco o fuente financiera acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente la recaudación que proceda las cuotas que por concepto de participaciones federales que en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, así como la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de facultar a éstas para que en nombre y cuenta de ese Ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco o fuente financiera acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al Municipio de Cananea, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cananea, Sonora a pactar con el Banco o fuente financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezca a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 23, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 91, fracción X, inciso e), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA 21 DE DICIEMBRE DE 2002. AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO . DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E305 BIS(14) 53 Secc. VI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO: NUMERO 382

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN NOMBRE DEL PUEBO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, OTORGAR EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UN 50% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO BASE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1998, 1999, 2000, 2001 Y 2002, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR MORA EN EL PAGO DEL IMPUESTO ANTERIORMENTE CITADO, DE LA MISMA MANERA, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2003 CUYA MEDIDA CONTEMPLA EL 20% DE DESCUENTO A LOS PAGOS QUE SE REALICEN DEL 2 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2003, 15% DE DESCUENTO A LOS PAGOS QUE SE REALICEN DEL 17 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO DEL 2003, 10% DE DESCUENTO A LOS PAGOS QUE SE REALICEN DEL 17 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2003, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REZAGADO DE 1998 AL 2002 EN UN 40% Y LA REESTRUCTURACIÓN DE SALDOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR MORA EN EL PAGO DEL MISMO, ASÍ MISMO, EL OTORGAMIENTO DE UN DESCUENTO DEL 10% POR PAGO PUNTUAL EN LA REESTRUCTURACIÓN DE SALDOS DE 1998 AL 2002 Y CONVENIOS POR OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2003, A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO CONVENIDO O REESTRUCTURADO DE ACUERDO AL PLAN CONVENIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, a efecto de conceder la reducción en el pago del impuesto predial en un 50% de descuento del impuesto base correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, así como la condonación del 100% de los recargos causados por mora en el pago del impuesto anteriormente citado, de la misma manera, solicita la autorización para otorgar un descuento por pronto pago en el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del 2003 cuya medida contempla el 20% de descuento a los pagos que se realicen del 2 de enero al 15 de febrero del 2003, 15% de descuento a los pagos que se realicen del 17 de febrero al 14 de marzo del 2003, 10% de descuento a los pagos que se realicen del 17 de marzo al 15 de abril del 2003, así como la reducción de los créditos fiscales por

concepto de pago por contribuciones especiales por mejoras en obras de pavimentación rezagado de 1998 al 2002 en un 40% y la reestructuración de saldos, así como la condonación del 100% de los recargos causados por mora en el pago del mismo, así mismo, el otorgamiento de un descuento del 10% por pago puntual en la reestructuración de saldos de 1998 al 2002 y convenios por obras del ejercicio fiscal del 2003, a aquellos contribuyentes que realicen el pago convenido o reestructurado de acuerdo al plan convenido dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán sujetos y beneficiarios de reducciones y condonaciones autorizadas por el presente Decreto todos aquellos contribuyentes que cubran el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2003a favor del Ayuntamiento de Agua Prieta.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios, quienes deberán tomar en cuenta como base para la condonación o descuento procedente los términos, condiciones y porcentajes establecidos en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso administrativo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA 21 DE DICIEMBRE DE 2002. AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E305 BIS(15) Secc. VI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 383

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN NOMBRE DEL PUEBO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previa sus formalidades de estilo, EL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA 21 DE DICIEMBRE DE 2002. AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E305 BIS(16) 53 Secc. VI





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION:

MESA: CORRESPONDENCIA

NUMERO DE OFICIO: PM-615/2002

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Modificaciones Presupuestales de 2002

Ciudad Obregón, Sonora; a 29 noviembre de 2002

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 Fracción IV Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NO. 212

QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE 2002

Artículo 1º Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Debido a la ampliación de los ingresos autorizados en la Ley y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2002, producto de la autorización para cobrar contribuciones municipales y el impuesto de hospedaje del 2%, se procede a realizar las ampliaciones al Presupuesto de Egresos que corresponden a fin de compensar los ingresos con los egresos.

DEPENDENCIA	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	137,046,929.00	120,000.00	137,166,929.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	52,352,796.00	120,000.00	52,472,796.00
5170 COOPERACIÓN A INSTITUCIONES	6,008,078.00	30,000.00	6,038,078.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	6,008,078.00	30,000.00	6,038,078.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	429,602,306.00	150,000.00	429,752,306.00

Artículo 2º El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 del mes noviembre del presente año, mediante Acta No. 50.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89. Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME.- C.P. RICARDO R. BOURS CASTELO RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ.- RUBRICA.-

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, en sesión ordinaria y pública de Cabildo, según consta en Acta No. 50, relativa a la sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, mediante Acuerdo No. 212, aprobó por unanimidad la ampliación al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2002, al cual se le asignó la cantidad de \$ 429,602,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, M.N.), ampliándose en \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, M.N.), quedando finalmente el nuevo presupuesto modificado en la diversa cantidad de \$ 429,752,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, M.N.). Asimismo se estableció en el acuerdo de Cabildo de referencia, la circunstancia, de que el mismo entraría en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en los Artículos 61 fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ.- RUBRICA.-
M 212